



INFORME JUSTIFICATIVO PARA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN ELEMENTO SINGULAR ORNAMENTAL PARA LAS MÁGICAS NAVIDADES DE TORREJÓN DE ARDOZ, DURANTE LA NAVIDAD 2021/2022.

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es la instalación de un elemento compuesto de estructura metálica tipo "ABETO" decorativo de iluminación ornamental dinámica para las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz, durante la campaña de navidades 2021/2022, comprendiendo la creación, diseño, ejecución, montaje y desmontaje, así como los trabajos necesarios para llevar a cabo los servicios que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

Montaje elemento compuesto de estructura metálica tipo "ABETO" decorativo de iluminación ornamental dinámica:

1. Estructura metálica homologada fabricada en aluminio que asiente perfectamente en la ubicación marcada para el elemento, sita en el Recinto Ferial de Torrejón de Ardoz, sin necesidad de acometer obra civil. La altura mínima y máxima de la estructura deberá encontrarse entre 16 y 22 metros, y con diámetro no superior a los 8 metros de diámetro.
2. El montaje de la estructura se realizará de forma que permita el acceso transitable por el público contando con dos puertas para poder acceder y salir de su interior. Será potestad del Ayuntamiento permitir o no este tránsito.
3. Estas estructuras albergarán lámparas led de iluminación RGB, suficientes, en un número no inferior a las 19.000 unidades, para poder realizar juegos ópticos de iluminación dinámica en la totalidad de la estructura. Estas compondrán al menos dos espectáculos diferenciados de duración no inferior a los 5 minutos, controlados mediante software informático, de iluminación en el que la variación de colores transmitirá efectos de movimiento, juegos en geometrías, figuras, flash, ráfagas de luz, etc, permitiendo, así mismo, la reproducción de textos legibles por los espectadores.
4. La empresa adjudicataria deberá programar la iluminación para todas las horas de apertura de la Mágicas Navidades.



5. Los espectáculos deberán ser aprobados previamente por el Ayuntamiento.
6. La empresa adjudicataria deberá acreditar haber sido adjudicatario de contratación de elementos de iluminación ornamental de reconocido prestigio internacional, no sólo en ámbito nacional.
7. La empresa deberá presentar un único proyecto general, plasmado visualmente en un montaje fotográfico (fotocomposición) o video (simulación) en el que pueda verse la estructura del elemento y los espectáculos lumínicos de la misma.

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS

Las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz, son un referente de toda la Comunidad de Madrid, siendo actualmente la oferta lúdico cultural con más éxito en nuestro municipio, recobrando en esta campaña su actividad tras el obligado parón provocado en todo el país debido a las restricciones provocadas por la pandemia Covid-19. Su decoración y ornamentación además de ser novedosa cada año, posee identidad propia reconocida en toda la Comunidad de Madrid, revirtiendo en la ciudad como un gran elemento dinamizador del comercio.

La gran repercusión mediática que durante años ha obtenido el municipio gracias a esta iniciativa se ha visto correspondida, además de por numerosas personas que visitan y disfrutan de este evento, y como decíamos con una enorme dinamización del comercio, con una favorable repercusión económica.

Todo lo expuesto, revierte en la necesidad de ciertos elementos como el que requiere el presente contrato "elemento compuesto de estructura metálica tipo "ABETO" decorativo de iluminación ornamental dinámica" que doten a las Mágicas Navidades de Torrejón de una singularidad que sería imposible de acometer sin la contratación de una empresa externa que realizase estos servicios, debido a que el Ayuntamiento no dispone de los medios materiales y personales para poder llevar a cabo este trabajo, y sin el cual se vería mermado el carácter novedoso de este evento que, en este año pretende volver a ser un foco atracción en las indicadas fechas, convirtiendo este evento en un evento que pueda combinar la seguridad necesaria en eventos al aire libre, con la diversión y magia de la navidad.



3.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos, estos son:

A. Criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta 49 puntos:

Los licitadores presentarán propuestas al contrato, siempre cumpliendo con las características mínimas, tanto técnicas como estéticas que se establezcan en el pliego de condiciones técnicas.

Las propuestas deberán incluir todos los datos necesarios para que pueda ser valoradas, y se incluirán fotografías, catálogos, características técnicas, medios necesarios para su montaje, puesta en marcha y desmontaje, etc. Medios humanos necesarios, fechas previstas de montaje.

B. Criterios evaluables mediante fórmula matemática aplicada a la oferta económica, hasta 51 puntos, los cuales se repartirán de la siguiente forma:

Se valorarán las ofertas que no sean consideradas anormalmente bajas. Para determinar la puntuación económica de una oferta se procederá aplicando la siguiente fórmula:

$$x = \frac{\text{Oferta más baja} \times \text{Máxima puntuación}}{\text{Precio ofertado}}$$

En orden a apreciar las proposiciones que presenten valores desproporcionados o anormalmente bajos, se hallará una media aritmética de las ofertas. Se considera que presenta valores anormales o desproporcionados, toda oferta cuyo porcentaje excede en al menos 5 unidades enteras a dicha media aritmética, sin perjuicio de la facultad del



órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de Ayuntamiento.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Técnico Jefe del Área de Festejos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, D. Miguel Ángel Ortega Pareja.

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no dispone de los medios personales ni materiales requeridos para la ejecución de este contrato. Los materiales necesarios y su instalación son específicos por lo que deben hacerse por entidades específicas o incluso acreditadas para el cumplimiento de los estándares de calidad que una administración pública como este Ayuntamiento no dispone. En cuanto a los otros medios necesarios para la realización de los trabajos indicados no se pueden realizar por los medios municipales porque tienen otros trabajos y funciones. Por lo anteriormente expuesto, la falta de medios para la realización de este contrato como uno de los medios para el cumplimiento de la normativa de residuos en vigor, suponer que se requiere la contratación del mismo.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con el art. 99.3.b. de la LCSP no procede la división en lotes ya que existe riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, ya que requeriría la necesidad de una exhaustiva coordinación entre su fabricación y el desarrollo de su ejecución, de manera que no tuviese un resultado satisfactorio, de manera que esta cuestión puede evitarse, con la no división en lotes.

7.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El pliego descrito, deberá consignarse contra la partida presupuestaria 130 43300 22799
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS



8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se fija como precio máximo de licitación la cantidad de 55.000,00 €, (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS) incluido IVA y demás impuestos vigentes. Que deberá consignarse de la siguiente manera:

Se fija como precio de licitación la cantidad económica de 55.000, -€ (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS), desglosado en un importe de 45.454,54€ (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) más 9.545,46€ (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS) correspondiente al 21% de IVA.

9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El contratista está obligado a cumplir el contrato en el plazo señalado para este pliego.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € (veinte céntimos de euro) por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si durante el contrato existe una demora en los periodos establecidos en la ejecución de las fases del contrato y se acreditase que es imputable a la empresa adjudicataria, este Ayuntamiento informará desfavorablemente la factura.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario deberá contar con los recursos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la prestación y calidad en el servicio prestado, cumpliendo con lo exigido en el pliego, debiendo estar la prestación del servicio contratado siempre cubierto.



Además, el contratista está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el económico y en el de prescripciones técnicas, oferta del contratista e instrucciones del Departamento de Festejos.

El inicio de los procedimientos sancionadores es independiente de la obligación del adjudicatario de reponer y restaurar el daño causado y de las responsabilidades derivadas por acción u omisión. Cualquier tipo de falta podrá dar lugar, si no están reparados los daños al finalizar el contrato, a la denegación de la devolución de fianza.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda.

Así mismo será sancionable el incumplimiento de las órdenes dadas en relación con el cumplimiento del presente pliego y de las condiciones de la oferta adjudicataria.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, árboles y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda. El adjudicatario deberá responder, y tendrá un seguro específico para ello, de todos los daños y perjuicios que en el desarrollo normal o anormal de su trabajo se produzcan.

Las faltas se clasificarán como leves, graves y muy graves.

Las infracciones o faltas serán penalizadas de la forma siguiente:

Faltas leves: Se cuantificarán de 300,-€ a 500,-€ y son:

- Incumplimiento de las órdenes, o cumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado y/o que no impliquen situaciones de deterioro o de riesgo para bienes y personas.
- La realización de forma defectuosa total o parcial, de los trabajos que el adjudicatario esté obligado a hacer. Esta falta, además de la sanción correspondiente, implicará la nueva ejecución, de dicha parte defectuosa.
- La no realización de un trabajo en el plazo debido y que no suponga una situación de peligro.
- Originar innecesarias molestias a los visitantes y usuarios.
- No reparar los daños producidos a terceros siendo de fácil reparación.
- Incumplimiento de uniformidad y decoro de aquellos trabajadores que operen cara al público



Faltas graves: Se cuantificarán de 501,-€ a 3.000,-€ y son:

- La reiteración en al menos dos faltas leves.
- La no realización de un trabajo en el plazo debido y que suponga una situación de peligro.
- Incumplir la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- No cubrir las bajas en personal y/o tener menos personal en los espectáculos que el aprobado en la oferta.
- Retraso injustificado de los espectáculos, en más de una hora.
- No estar localizable el representante de la empresa en un plazo de dos horas a requerimiento del Ayuntamiento.
- El no reemplazo de los materiales defectuosos en el plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Faltas muy graves: Se cuantificarán de 3.001,-€ a 10.000,-€, y son:

- La reiteración en dos faltas graves.
- Cualquier negligencia o incumplimiento de órdenes que genere una situación de grave deterioro y/o grave riesgo para bienes personas y medio ambiente.
- Daños de carácter irreversible.
- Retraso injustificado de los espectáculos, de forma reiterada, en más de dos veces, en más de una hora.
- La modificación de cualquier infraestructura y/o espectáculo propuesto en la oferta, y que no haya sido aprobado por ambas partes.
- Realizar actos que incurran en falsedad documental.

Las penalidades por ejecución defectuosa de los trabajos o valoración de daños que por estos conceptos se impongan se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

El adjudicatario deberá entonces reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Si después de transcurrido el plazo que la Concejalía fije al requerirle para que complete la garantía, el adjudicatario no lo hubiera hecho, podrá la Concejalía declarar resuelto el contrato.



10.-DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen